



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 456 .-**  
**CORRIENTES, 25 de Julio de 2013**

**VISTO:**

El expediente N° 540-31-10-1044/11, del Registro de este Instituto;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la modificación del artículo 1° de la Resolución N° 015 de fecha 12 de octubre de 2000, dictada por el ex Instituto Correntino del Agua (ICA), en la que se estableció el criterio técnico de la construcción de represas cerradas, para evitar que los derrames del Río Miriñay sean desaprovechados en el transcurso de su deslizamiento natural hacia el Río Uruguay;

Que a fs. 2/10, obra documental e informes de los distintos profesionales competentes en la materia;

Que a fs. 11/12, obra la Resolución N° 015/00, del ex ICA;

Que a fs. 1417, obra informe de la Gerencia de Ingeniería del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), exponiendo los criterios técnicos a aplicar en el ámbito de la Cuenca del Río Miriñay, y que la adecuación de la normativa vigente son técnicamente viable para realizar la modificación de la Resolución N° 015/00 ex ICA;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 916/13, obrante a fs. 19, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01 y normativas conexas,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución N° 015 de fecha 12 de octubre de 2000, dictada por el ex Instituto Correntino del Agua (ICA), en lo que respecta a los criterios técnicos para la construcción de represas cerradas: **Art. 1°.- ESTABLECER** el criterio técnico de que la construcción de represas cerradas constituye el procedimiento técnico más adecuado para evitar que los derrames del Río Miriñay sean desaprovechados en el transcurso de su escurrimiento natural hacia el Río Uruguay, a partir de las coordenadas geográficas 298° 2'40.61"S, 57°23'32.28"O, hacia aguas abajo, considerando a la zona por encima de dichas coordenadas como reservorio natural de los Esteros del Miriñay.

**Art. 2°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

MP